



República de Colombia.  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala  
Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ.**

Proceso : Tutela 1ª instancia  
Radicación : 41001-22-14-000-2023-00108-00  
Accionante : OSCAR HERNÁN ROA PERDOMO  
Accionado : JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
Asunto : Auto ordena vincular

Neiva, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En el expediente de la referencia adviértase que en el numeral segundo del auto admisorio proferido y notificado electrónicamente el pasado veintitrés (23) de mayo de 2.023, se ordenó a los despachos judiciales accionados, que dentro del término de un (01) día, debía informar el nombre de los sujetos procesales que intervienen en el proceso 41001 31 03 002 2000 00089 00, indicando nombres de sus apoderados judiciales, allegando sus direcciones físicas o electrónicas para notificaciones, requerimiento que atendió indicando que en el proceso ejecutivo funge como demandante AV VILLAS<sup>1</sup> y demandado CONSTRUCTORA LA HACIENDA<sup>2</sup>. Evidenciándose adicionalmente que en la caratula del expediente digitalizado allegado, se registran otros demandados FRANCISCO JOSÉ ALVIRA, FEDERICO JOSÉ DIAZ ALVIRA, SOCIEDAD BERMUDEZ LLANOS ASOCIADOS Y CIA LTDA, sin que se haya informado la dirección de notificaciones de estos ni pueda encontrarse en los folios de expediente digital.

---

<sup>1</sup> carrera 7 No. 11-73 de Neiva.

<sup>2</sup> carrera 5 No. 10-38, Oficina 503 de Neiva

Asimismo, advirtiendo a partir de la radicación del proceso y de las múltiples solicitudes efectuadas por distintas personas que han intervenido con algún interés en la causa judicial denunciada desde entonces, sin que se conozca de ellas, su actual dirección de notificaciones física o electrónica, pero reconociendo que puede en la actualidad, incumbirles la decisión que se adopte en esta instancia constitucional, se dispone la vinculación a través de emplazamiento de todos aquellos que habiendo intervenido en aquel juicio, tengan a bien, intervenir en la presente, a efectos de lo cual se dispondrá que a través de la Secretaria se efectúe publicación emplazatoria por el término de **UN (01) DÍA** en el microsítio de esta corporación y se oficie para que así también se efectúe en el del juzgado denunciado, lo cual deberá acreditar a más tardar al día siguiente de la notificación del presente proveído.

Infórmese a los vinculados, que si a bien tiene, dentro del término de un (01) día, ejerzan su derecho de defensa, remitiendo escrito al correo electrónico [tutelastscflnva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelastscflnva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Así las cosas, se resuelve,

**PRIMERO: VINCULAR** a AV VILLAS<sup>3</sup> y CONSTRUCTORA LA HACIENDA<sup>4</sup>, debido a que la sentencia que se dicté dentro de la presente acción, pudiera tener injerencia en sus derechos, pretensiones y en general a sus intereses en el mencionado proceso, que podrá ser notificado a las direcciones y en la forma descrita en la parte motiva.

Por Secretaría, notifíquese la existencia de la presente acción remitiendo copia del texto inicial, del auto admisorio y del presente proveído, a las direcciones informadas por el juzgado accionado.

**SEGUNDO: VINCULAR** a FRANCISCO JOSÉ ALVIRA, FEDERICO JOSÉ DIAZ ALVIRA, SOCIEDAD BERMUDEZ LLANOS ASOCIADOS Y CIA LTDA y a los TERCEROS que han intervenido con algún interés en la causa judicial denunciada con radicación 41001 31 03 002 2000 00089 00, debido a que la sentencia que se dicté dentro de la presente acción,

---

<sup>3</sup> Carrera 7 No. 11-73 de Neiva.

<sup>4</sup> Carrera 5 No. 10-38, Oficina 503 de Neiva

podiera tener injerencia en sus derechos, pretensiones y en general a sus intereses en el mencionado proceso, que podrá ser notificado a las direcciones y en la forma descrita en la parte motiva.

**TERCERO: DISPONER** el emplazamiento de FRANCISCO JOSÉ ALVIRA, FEDERICO JOSÉ DÍAZ ALVIRA, SOCIEDAD BERMUDEZ LLANOS ASOCIADOS Y CIA LTDA y de los TERCEROS que han intervenido con algún interés en la causa judicial denunciada con radicación 41001 31 03 002 2000 00089 00.

Para el efecto, dispóngase que a través de la Secretaría, se elabore un aviso emplazatorio, que deberá fijarse en el micrositio de esta corporación, en el del juzgado denunciado, en la página web de la Rama Judicial y en un medio de comunicación escrito para lo cual, se solicitará el apoyo a la Dirección Seccional de Administración Judicial – Neiva, a través del correo [sbastidv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sbastidv@cendoj.ramajudicial.gov.co)<sup>5</sup>, con el fin de noticiar a las personas emplazadas.

Se designa como curador ad litem a la abogada SANDRA CATHERINE CABRERA VASQUEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, que podrá ser notificado a la dirección física y/o electrónica reportada a través del SIRNA<sup>6</sup>.

**CUARTO:** Para los efectos descritos en el numeral anterior, concédase a los vinculados, el término de **UN (01) DIA**, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción constitucional, para lo cual deberá allegar su escrito dentro del plazo antes mencionado al correo electrónico [tutelastscflnva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelastscflnva@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase



**ENASHELLA POLANÍA GÓMEZ**

Magistrada

---

<sup>5</sup> Conforme a la CIRCULAR DESAJNEC23-30

<sup>6</sup> [juridicocas7@gmail.com](mailto:juridicocas7@gmail.com)

**Firmado Por:**  
**Enasheilla Polania Gomez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106d674fe4aa9c87c2b1269e4a24216c05c1707a57e1e6c352b6a29de16a5e50**

Documento generado en 29/05/2023 01:31:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**